Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 14 de agosto de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Defensora Oficial de Menores e Incapaces ante los Tribunales Nacionales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo en representación de F. A. P. en la causa Consorcio de Propietarios Avenida de los Incas 4050/54 c/ P., F. A. s/ ejecución de expensas", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en razón de que las partes han logrado un acuerdo sobre la cuestión debatida, acuerdo homologado en primera instancia según resulta de fs. 64, corresponde declarar inoficioso pronunciarse al respecto.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **María Cristina Martínez Córdoba, Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Nacionales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo**, en representación de **F. A. P.**

Tribunal de origen: **Sala K de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 104.**